

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. MARÍA GLORIA PONCE PILOSO, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph.D., Rectora (E) de la Universidad, mediante Ofc. No. 0782-R-UTM de fecha 07 de febrero de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, bares y puntos de copiado que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 000235 DG.GA-UTM, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. MARÍA GLORIA PONCE PILOSO, el local para que funcione un bar en las instalaciones de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, naranja, etc.



	duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> • Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> • Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> • Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> • Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> • Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Gloria Ponce Piioso
SRA. MARÍA GLORIA PONCE PIOSO
ARRENDATARIA
C.C. 1302204134



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1302204134001

APELLIDOS Y NOMBRES: PONCE PILOSO MARIA GLORIA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO: 18/04/1954

FEC. ACTUALIZACION:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/09/2017

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 21/09/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Número: 4 Referencia: CIUDADELA LAS ORQUIDEAS, SEGUNDA ETAPA, MANZANA S, A LADO DE LA TIENDA LA ECONOMIA Email: gloriaponcepiloso@hotmail.com Celular: 0979239055

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE COMERCIO	1	0-5000	1.43
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	1	0-5000	7.17

TOTAL A PAGAR: 8.60

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de Irao y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

1

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

CERRADOS:

0

X Gloria Ponce de Heredia P.
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABRIR

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

Firma del Servicio de Rentas Internas
Usuario: Gloria Ponce de Heredia P.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMSV250516

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 21/09/2017 15:34:17



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1302204134001

APELLIDOS Y NOMBRES: PONCE PILOSO MARIA GLORIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/09/2017

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

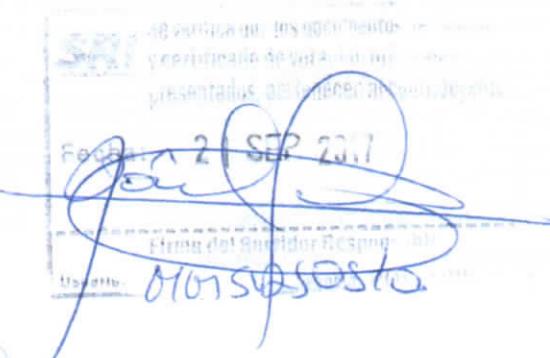
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.
RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRÉS DE VERA Ciudadela: LAS ORQUIDEAS Número: 4 Referencia: A LADO DE LA TIENDA LA ECONOMIA Manzana: S Supermanzana: SEGUNDA ETAPA Email: gloriaponcepiloso@hotmail.com Celular: 0979239055



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMSV250516 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 21/09/2017 15:34:17



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. MARÍA GLORIA PONCE PILOSO, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses, a partir de enero a noviembre de 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. MARÍA GLORIA PONCE PILOSO, el local para que funcione un kiosco ubicado al frente del Edificio de Artística, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, kiosco en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del KIOSCO en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 2 de enero hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lícuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lícuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> • Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> • Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> • Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> • Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> • Horneados.

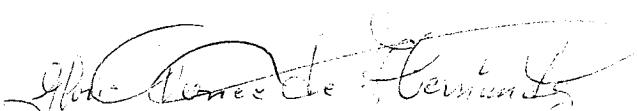
El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SRA. MARÍA GLORIA PONCE PILOSO
ARRENDATARIA
C.C. 130220413-4



CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

RUC 1360011160001

TITULO DE CREDITO - TASA DE SERVICIOS

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO	VENTANILLA
13410569	Portoviejo, 2018/06/21 10:43	Portoviejo, 2018/06/21 10:43	3904531	Andrea Rezabala
CONTRIBUYENTE	PONCE PILOSO MARIA GLORIA C.I.: 1302204134			PERIODO DE PAGO :1-2018
UBICACION	PONCE PILOSO MARIA GLORIA			
BARRIO/SECTOR	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI			
	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
	0	0	0	0
VALORES DEL TITULO	ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
Inspección	\$ 50.00	(+)SUB-TOTAL (1)	50.00	(+)SUB-TOTAL (2) \$52.00
			(-)Descuento	\$0
			(-)Abonos Título	\$0
		(+)Servicio de Información	2.00	(-)Abonos Emisión \$0
		(+)Interés	0	(-)Abonos Interés \$0
		(+)Multas y Recargos	0	(-)Abonos Multas y Recargos \$0
		(+)Coactiva	0	(-)Abonos Coactiva \$0
				ABONOS 0
				USD 52.00
SUB-TOTAL (1)	50.00	SUB-TOTAL (2)	52.00	
<small>Este Título es el único comprobante de pago aceptado para realizar cualquier reclamo. Este título no exime al contribuyente de otras deudas pendientes de pago.</small>				
<small>Dirección: Avenida Manabi y Periodista Teléfono: 052-563135</small>				
 * 2 4 3 6 5 5 3 9 0 4 5 3 1 *				



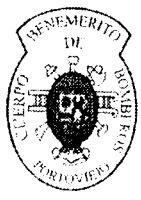
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TITULO DE CREDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TÍTULO	VENTANILLA				
13410449	Portoviejo, 2018/06/15 9:40	Portoviejo, 2018/06/21 9:56	3902418	FANNY CEDEÑO				
CONTRIBUYENTE	PONCE PILOSO MARIA GLORIA C.I.: 1302204134				PERIODO DE PAGO :6-2018			
CLAVE CATASTRAL	0105037001-0101043	UBICACION	Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: EN LA PARTE INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI FRENTE A LA FACULTAD					
RAZON SOCIAL	VENTA DE COMIDA RAPIDA - ACTIVIDAD: VENTA DE COMIDA RAPIDA,				0	0	0	0
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTC	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPÓTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD	
0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0	0	
VALORES DEL TÍTULO				ADICIONALES				
Patente (Impuesto)	\$ 10.00	(+)SUB-TOTAL (1)		24.28	(+)SUB-TOTAL (2)		\$27.78	
Tasa de Habilación y Control	\$ 10.42				(-)Descuento		\$0	
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.86				(-)Abonos Título		\$0	
		(+)Servicio de Información			3.50	(-)Abonos Emisión	\$0	
		(+)Interés			0.00	(-)Abonos Interés	\$0	
		(+)Multas y Recargos			0.00	(-)Abonos Multas y Recargo	\$0	
		(+)Coactiva			0	(-)Abonos Coactiva	\$0	
				DETALLE DEL PAGO				
				ABONOS				
				0				
				USD 27.78				
SUB-TOTAL (1)	24.28	SUB-TOTAL (2)	27.78	1 JUN 2018				
 * 2 4 3 6 5 S 3 9 0 2 4 1 8 *				ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DIRECCIÓN: KILOMETRO 1.5 VIA A MANABÍ Tel. PBX 053-700250				



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

DPTO. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS



PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

0013272

COMPROBANTE DE PAGO N° 13410569

NOMBRE DEL LOCAL: BAR - FACULTAD DE FILOSOFIA ESCUELA DE CIENCIA ARTISTICA

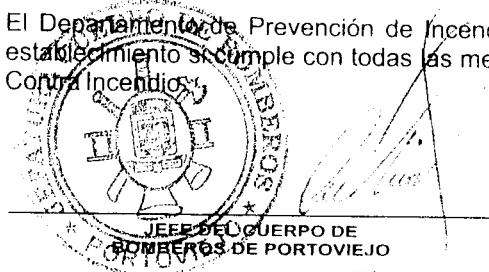
REPRESENTANTE: PONCE PILOSO MARIA GLORIA 1302204134

DIRECCIÓN: AV. UNIVERSITARIA Y CHE GUEVARA 12 DE MARZO

ACTIVIDAD: VENTA DE COMIDA RAPIDA

FECHA DE EMISIÓN: 21 DE JUNIO DE 2018 31 DE DICIEMBRE DE 2018

El Departamento de Prevención de Incendio del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo considera que este establecimiento ~~se cumple~~ con todas las medidas y normativa que establece el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendio.



~~DIRECTOR DEL DPTO. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO~~

Córdoba 602 y Ricaurte - Teléfono: 2652224 - Emergencia: 102 - Email: dptoprevincendcbportov@hotmail.com



Cuerpo de Bomberos Portoviejo

Departamento de Prevención de Incendios



PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

COMPROBANTE DE PAGO N° 13641747

El Departamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos Portoviejo considera que este establecimiento cumple con las medidas y normativas que establece el Art. 35 de la Ley de Defensa Contra Incendio.

Nombre del Local: BAR ARTISTICA UTM
Dirección: AV. UNIVERSITARIA Y CHE GUEVARA - 12 DE MARZO
Actividad: RESTAURANTES EN COMIDA RAPIDA
RUC: 1302204134
Representante: PONCE PILOSO MARIA GLORIA
Fecha de Emisión: 28 DE ENERO DE 2019
Fecha de Vencimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Nota: La concesión de este permiso no asegura que el GAD Portoviejo otorgue los permisos necesarios para desarrollar las actividades solicitadas.

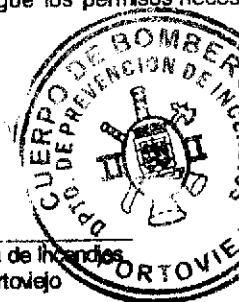
Información certificada a la fecha: 28 de enero de 2019

Nº de documento: PF-19-04219



PF-19-04219

Director del Dpto. de Prevención de Incendios
Cuerpo de Bomberos Portoviejo



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá validar lo en <https://online.bomberosportoviejo.gob.ec/verificar-documento> con el número de documento, conforme a la LCE Art. 2. Si detecta alteraciones, comunicarse a nuestros números de contacto.

Dirección: Av. Menabí y Av. Periodista - Teléfonos: 052563135 - 052563145 - Email: Info@bomberosportoviejo.gob.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TITULO DE CREDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TÍTULO	VENTANILLA			
13641732	Portoviejo, 2019/01/01 17:28	Portoviejo, 2019/01/28 13:24	4214188	FANNY CEDEÑO			
CONTRIBUYENTE	PONCE PILOSO MARIA GLORIA C.I.: 1302204134						
CLAVE CATASTRAL 0105037001-0101043				PERIODO DE PAGO :3-2019			
UBICACION	Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: EN LA PARTE INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABÍ FRENTE A LA FACULTAD						
RAZON SOCIAL	Restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuente:						
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTC	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0	0
VALORES DEL TÍTULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO			
Patente (Impuesto)	\$ 10.00	(+)SUB-TOTAL (1)	24.58	(+)SUB-TOTAL (2)	\$ 28.58		
Tasa de Habilación y Control	\$ 10.64			(-)Descuento	\$ 0		
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.94			(-)Abonos Título	\$ 0		
		(+)Servicio de Información	4.00	(-)Abonos Emisión	\$ 0		
		(+)Interés	0.00	(-)Abonos Interés	\$ 0		
		(+)Multas y Recargos	0.00	(-)Abonos Multas y Recargo	\$ 0		
		(+)Coactiva	0	(-)Abonos Coactiva	\$ 0		
				ABONOS	0		
					USD		
					28.58		
SUB-TOTAL (1)	24.58	SUB-TOTAL (2)	28.58				
		ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR DINAMÓMETROS DE PAGO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS EXISTENTES DE PAGO		DIRECCIÓN: KILOMÉTRICO 2.5 VIA A MANTA TEL: FAX 053-788330	18 ENE 2019		
* 2 4 3 6 5 5 4 2 1 4 1 8 8 *							

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

Validez del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4214188

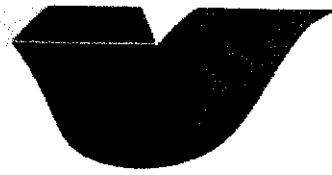


CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

RUC 1360011160001

TITULO DE CREDITO - TASA DE SERVICIOS

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	NUMERO DE TITULO	VENTANILLA
13641747	Portoviejo, 2019/01/01 18:22	Portoviejo, 2019/01/28 13:30	4219209	Andrea Rezabala
CONTRIBUYENTE	PONCE PILOSO MARIA GLORIA C.I.: 1302204134			PERIODO DE PAGO : 1-2019
UBICACION	PONCE PILOSO MARIA GLORIA			
BARRIO/SECTOR	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI			
	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
	0	0	0	0
VALORES DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO		
Inspección	\$ 50.00 (+)SUB-TOTAL (1)	50.00	(+)SUB-TOTAL (2)	\$52.00
			(-)Descuento	\$0
			(-)Abonos Título	\$0
	(+)Servicio de Información	2.00	(-)Abonos Emisión	\$0
	(+)Interés	0	(-)Abonos Interés	\$0
	(+)Multas y Recargos	0	(-)Abonos Multas y Recargos	\$0
	(+)Coactiva	0	(-)Abonos Coactiva	\$0
			ABONOS 0	
SUB-TOTAL (1)	50.00	SUB-TOTAL (2)	52.00	USD 52.00
<small>Este Título es el único comprobante de pago aceptado para realizar cualquier reclamo. ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO.</small>				
<small>Dirección: Avenida Merced y Perorista Teléfono: 052-583125</small>				
 * 2 4 3 6 5 5 4 2 1 9 2 0 9 *				



ANRCSA - AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA



AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN, CONTROL
Y VIGILANCIA SANITARIA

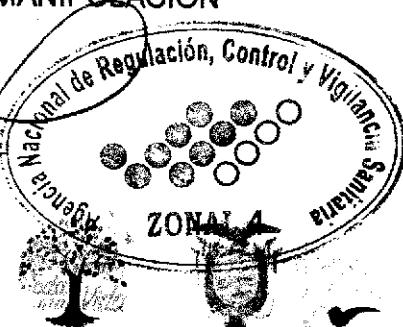
CERTIFICA

A Mponserrate López Ruiz

Por haber asistido a la capacitación sobre
"MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN
DE ALIMENTOS"


Sergio Palomeque Palomeque

Coordinador Zonal 4 - ARCSA



....., de de 2018



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: “*Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario*”;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: “*(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)*”;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: “*(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)*”;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública*”;

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.*”

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita

Laura Yasmine Quimis Cedeño

Directora de Bienestar Estudiantil

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."...

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo